

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.008
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00014-00

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Presenta la señora ANA MARÍA GOENAGA JURADO en representación de su hija L.Y.G., por intermedio de apoderada judicial, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor CRISTHIAN DAVID YUSTI VILLEGAS.

Del escrito genitor y los anexos allegados con éste se puede evidenciar que no fue este despacho el que fijó la cuota alimentaria de la cual se demanda su incumplimiento, pues se observa que mediante Sentencia Nro. 070 del 04 de mayo del 2022 el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali fijó la cuota alimentaria en mención dentro del proceso de investigación de la paternidad que cursó bajo radicado 2021-00299.

Conforme lo anterior, se rechaza de plano la demanda por carecer el despacho de competencia para conocer y decidir sobre el asunto, según lo expuesto precedentemente, remitiendo la actuación al juez competente en armonía con el artículo 306 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** incoada por la señora ANA MARÍA GOENAGA JURADO contra el señor CRISTHIAN DAVID YUSTI VILLEGAS.
- SEGUNDO: **REMITIR** al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, la presente actuación, para lo de su competencia.
- TERCERO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de Ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y las anotaciones respectivas.

CUARTO: **RECONOCER** personería a la Dra. **ADELAIDA BERTHA ARBONA GARCÍA**, como apoderada judicial de la señora **ANA MARÍA GOENAGA JURADO**, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e92998c7dd1d103a507ff19841c8a9b918f428a271fd7a599fb4a7d0cb09c5**

Documento generado en 03/02/2023 02:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>